



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca, relativo a la aprobación definitiva de Proyecto Modificado de Reparcelación P.E.R.I. Alfonso IX – Acción 19 de Salamanca, promovido por el Ayuntamiento de Salamanca.

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2011 acordó aprobar un Dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«*Primero.*– La Comisión de Fomento, en sesión celebrada el 2 de junio de 2011, ha conocido del expediente relativo a la aprobación definitiva del *Proyecto Modificado de Reparcelación P.E.R.I. Alfonso IX – Acción 19 de Salamanca, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.*

El 31 de enero de 1986 fue aprobado, en desarrollo del PGOUSA Revisión/ Adaptación 1982, el Plan Especial de Reforma Interior Avda. de Alfonso IX-Acción 19 (“B.O.P. de Salamanca” de 19 de febrero de 1986), señalando la reparcelación como instrumento para la distribución de beneficios y cargas. El 30 de junio de 1989, se aprobó una modificación de la Unidad de Actuación inicialmente prevista, dividiéndose en dos, siendo definitivamente aprobado mediante acuerdo plenario de 20 de enero de 1995 el Proyecto de Reparcelación P.E.R.I. Alfonso IX - Acción 19 (“B.O.P. de Salamanca” de 22 de febrero de 1995), únicamente comprensivo de parte del ámbito inicialmente incluido en el P.E.R.I.

Por Orden FOM/59/2007, de 22 de enero (“B.O.C. y L.” de 23 de enero de 2007) es aprobada definitivamente la Revisión/Adaptación 2004 del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, acogiendo como planeamiento asumido el P.E.R.I. de la Acción 19 (ficha n.º 6).

Segundo.– Mediante Resolución de Alcaldía de 2 de abril de 2009 es aprobada inicialmente la Modificación del Proyecto de Reparcelación P.E.R.I. Alfonso IX - Acción 19, habiendo sido el expediente sometido a un periodo de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncio en el “B.O.C. y L.” n.º 95 de 22 de mayo de 2009. Asimismo, el anuncio de información pública fue insertado en la prensa local del día 9 de mayo de 2009.

Constan en el expediente certificaciones de dominio y cargas de las fincas incluidas en la unidad expedidas el 9 de junio de 2008 por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad n.º 4 de Salamanca.



Un ejemplar del Proyecto inicialmente aprobado fue remitido al Registro de la Propiedad n.º 4 de Salamanca, a efectos de hacer constar en las fincas afectadas nota marginal de aprobación inicial.

Durante el período de información pública no consta la presentación de alegaciones, habiéndose no obstante verificado las siguientes comparecencias:

- Finca registral 39.020 (38 según el Proyecto), el 28 de abril de 2010 comparecen D. Damián Rodríguez García, en representación de D.ª Pilar Bernal Ruiz y D. Fernando Arjona Ruiz, en su propio nombre, y en el de D.ª Eulogia Arjona Ruiz, D.ª Palmira Arjona Ruiz y D. Fernando Arjona Bartolomé; y en relación con la parcela registral 86.862 (parcela 16 según el Proyecto), el 4 de mayo de 2010 comparece D.ª Oliva Navarro Santos, en su propio nombre y en el de D. Gonzalo Izquierdo Navarro. Y todos ellos manifiestan no ser ya propietarios por haber enajenado sus fincas a la sociedad CALA UNO S.L.
- Finca registral 12.968 (24 según el Proyecto), el 3 de mayo de 2010 ha comparecido D. Adolfo Martín Hernández, manifestando no ser propietario de ninguna parcela sita en el ámbito de Alfonso IX. Habida cuenta que en este caso la notificación había sido cursada a una persona cuyos nombres y apellidos coincidían con los del titular registral, pero sin ser éste el destinatario de dicha notificación, la misma fue practicada mediante publicación en el "B.O.P. de Salamanca" n.º 232 de 3 de diciembre de 2009, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Salamanca del 25 de noviembre al 21 de diciembre de 2009.
- Finca registral 56.291 (37 según el Proyecto), sobre la misma constaba inscrita, de conformidad con la certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad el 9 de junio de 2008, una carga hipotecaria a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, habiendo sido aportada Nota Simple Informativa en la que se aprecia que dicha carga ya ha sido cancelada.

Igualmente, en relación con dicha finca, cuyo titular registral es D.ª María Antón Arcenillas, el 12 de agosto de 2010 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por D.ª Margarita Antón Arcenillas y D. José Saturnino González Rosón, la primera en calidad de hermana y el segundo de sobrino-nieto de la titular registral, y manifiestan que ésta ha fallecido el 24 de diciembre de 2009 sin testamento, sin que a fecha de presentación de dicho escrito se haya aún realizado declaración de herederos, y señalando como domicilio a efectos de notificaciones el de la hermana de la fallecida. No se aporta certificado de defunción.

Tercero.— El Proyecto que se somete a aprobación definitiva supone una modificación del Proyecto de Reparcelación P.E.R.I. Alfonso IX-Acción 19, aprobado mediante acuerdo plenario de 20 de enero de 1995, siendo las razones que han motivado la consideración de la conveniencia de acometer dicha modificación las siguientes:

- La falta de operatividad del Proyecto de Reparcelación aprobado en el año 1995, debido en buena medida a la imposibilidad de aunar las voluntades de los propietarios que resultaron adjudicatarios de parcelas en pro indiviso, concretamente cinco de las seis parcelas resultantes de dicha reparcelación, algunas de ellas hasta con ocho propietarios. Esta situación en el momento actual puede ser evitada, dado que el número de propietarios se ha reducido

como consecuencia de las operaciones de compra venta realizadas entre los inicialmente afectados.

- Por otra parte, el Proyecto de Reparcelación aprobado permitía que una parte de la edificabilidad correspondiente a los propietarios quedase como sobrante de edificabilidad que podría ser transferido a otras unidades de actuación, haciendo algunos de los propietarios uso de esta posibilidad. Para los restantes, la ficha n.º 6 del P.G.O.U. vigente, que incluye a los terrenos como Suelo Urbano Consolidado y con la calificación de Planeamiento Asumido, permite que aquellos propietarios que no hayan consumido la edificabilidad sobrante la materialicen en el ámbito de la reparcelación, lo cual implica necesariamente un reajuste en el Proyecto de Reparcelación aprobado.

Cuarto.— De conformidad con el Art. 7.2 del R.D. 1093/1997, se incluye a continuación la relación de *parcelas aportadas* incluidas en la unidad, según los datos que arrojan las certificaciones y notas simples registrales obrantes en el expediente, relación coincidente con la del Proyecto aprobado en el año 1995, siendo la siguiente:

PARCELA 1 A:

Titular registral: Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Número registral 7.064, ha continuado su historia registral bajo el n.º 66376

Inscripción 2.^a

Tomo 4.404.

Libro 1.220.

Folio 23.

Cargas:

- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, según nota al margen de su inscripción 1.^a
- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día veintinueve de marzo de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidación que, en caso puedan girarse por el IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES 2.^a y actos Jurídicos Documentados según nota al margen de su inscripción 2.^a
- La afección durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciseis de diciembre de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, según nota al margen de su inscripción 2.^a

**PARCELA 1 B:**

Titular registral: Serapio Fraile Macías y Norberta Rodríguez Lucas.

Número 15018.

Tomo 2260.

Inscripción 2.^a

Libro 287.

Folio 23. Libre de cargas.

PARCELA 1 C

Titular Registral: Manuel Justo Gómez.

Número Registral 28793.

Inscripción 2.^a

Tomo 3118.

Libro 358/2.^a

Folio 132. Libre de cargas.

PARCELA 1 D

Titular registral: Juana Mangas Rodríguez.

Número Registral 14.485.

Tomo 2233.

Inscripción 1.^a

Libro 276.

Folio 79. Libre de cargas.

PARCELA 2

Titular registral: Manuel Fuentes Barrios, M.^a Dolores Valle Fuentes y Francisco Manuel Valle Fuentes.

Número Registral 12.841 ha continuado su historia registral n.º 60447.

Inscripción 1.^a

Tomo 4249.

Libro 1065.

Folio 187. Libre de cargas.

**PARCELA 3**

Titular registral: Josefa Redondo Pablos en pleno dominio de una mitad indivisa en pago de gananciales y el usufructo de la otra mitad indivisa por legado, y de doña Isabel Jiménez Redondo, don Paulino-Jesús Jiménez Redondo y doña María Manuela Jiménez Redondo, cada uno la nuda propiedad de una sexta parte indivisa, por título de herencia.

Número Registral: 62212.

Inscripción 1.^a

Tomo 4158.

Libro 974.

Folio 22. Libre de cargas.

PARCELA 4

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número Registral 47.545.

Inscripción 4.^a

Tomo 3919.

Libro 735/2.^a

Folio 170 y 171. Libre de cargas.

PARCELA 5

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número Registral 52501.

Inscripción 2.^a

Tomo 4043.

Libro 859.

Folio 212. Libre de cargas.

PARCELA 6

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número Registral 49032.

Inscripción 4.^a

Tomo 3932.



Libro 748.

Folio 83 y 84.

La finca tiene las siguientes afecciones:

- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día seis de febrero de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 4.^a
- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día tres de septiembre de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 5.^a

PARCELA 7

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número Registral: 36090.

Inscripción 5.^a

Tomo 3468.

Libro 513/2.^a

Folio 93 y 94.

La finca tiene las siguientes afecciones:

- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día seis de febrero de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 5.^a.
- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día tres de septiembre de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 6.^a

PARCELA 8

Titular registral: Constructora Inmobiliaria Salmantina, S.A.

Número Registral 47549.

Inscripción 2.^a

Tomo 3927.



Libro 743/2.^a

Folio 13. Libre de cargas.

PARCELA 9

Titular registral: Plácido Martín Herrera y Teresa Colino Santiago.

Número registral 48239.

Inscripción 4.^a

Tomo 3939.

Libro 755.

Folio 162. Libre de cargas.

PARCELA 10

Titular registral: Promociones Labrador Gonzalo, S.L.

Número Registral 57406.

Inscripción 4.^a

Tomo 4038.

Libro 854.

Folio 171. Libre de cargas.

PARCELA 13

Titular registral: Andrés Fuentes Rodríguez y Joaquina Barrios Fuentes.

Número Registral 12840.

Inscripción 4.^a

Tomo 2136.

Libro 244.

Folio 163 y 164. Libre de cargas.

PARCELA 14

Titular registral: Juan Antonio Berrocal Rosas y María Frutos Berrocal.

Número registral 9206.

Inscripción 5.^a



Tomo 2392.

Libro 13.

Folio 142. Libre de cargas.

PARCELA 15

Titular registral: Ángel Gómez Jiménez e Ignacia Hernández Rivera.

Número registral 9207.

Inscripción 6.^a

Tomo 1951.

Libro 197.

Folio 196. Libre de cargas.

PARCELA 16

Titular registral: Gonzalo Izquierdo Navarro y Oliva Navarro Santos.

Número Registral 48862.

Inscripción 1.^a

Tomo 3928.

Libro 744.

Folio 106. Libre de cargas.

PARCELA 17

Titular registral: Ricardo Maroto Gómez y Serafina Alcalde Sierra.

Número Registral 51880.

Inscripción 1.^a

Tomo 3995.

Libro 811.

Folio 17. Libre de cargas.

**PARCELA 18**

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número registral 3322.

Tomo 3933.

Libro 749.

Folio 208.

Cargas:

Se encuentra afecta durante el plazo de cinco años contados desde el día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 5.^a

PARCELA 19

Titular registral: Josefa Fernández Hernández y Construcciones Bueno Polo, S.L., cada uno el pleno dominio de una mitad indivisa.

Número registral 49024.

Inscripciones 2.^a, 3.^a y 4.^a

Tomo 3932.

Libro 748.

Folio 67.

Cargas:

Se encuentra únicamente afecta sobre la mitad indivisa titularidad de la mercantil "Construcciones Bueno Polo, S.L." durante el plazo de cinco años contados desde el día treinta de septiembre de dos mil cinco, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 4.^a

PARCELA 20

Titular registral: Promociones Labrador Gonzalo, S.L.

Número registral 56339.

Inscripción 4.^a

Tomo 4140.

Libro 956.

Folio 142. Libre de cargas.

**PARCELA 22**

Titular registral: Promociones Labrador Gonzalo, S.L.

Número registral 48824.

Inscripción 5.^a

Tomo 3926.

Libro 742.

Folio 164. Libre de cargas.

Documentos pendientes de despacho: Compraventa a favor de Huidobro Mateos, S.L.

El 14 de agosto de 2008 se inscribe la finca a favor de Huidobro Mateos, S.L.:

Número registral 48824.

Inscripción 6.^a

Tomo 3926.

Libro 742.

Folio 164.

Cargas:

Satisfechos por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota al pie del documentos, la cantidad de 1.135,91 euros, quedando afecta esta finca durante cinco años al pago de la posible liquidación complementaria.

PARCELA 23

Titular registral: Otilio Calvo Paredero y Sofía Sánchez Mateos.

Número registral 9465.

Inscripción 11.^a

Tomo 2880.

Libro 246.

Folio 146. Libre de cargas.

**PARCELA 24**

Titular registral: Adolfo Martín Hernández e Isabel Arroyo Montes.

Número registral 12986.

Inscripción 1.^a

Tomo 2880.

Libro 246.

Folio 135. Libre de cargas.

PARCELA 26

Titular registral: María Cándelas Purificación Maíllo Mendoza, María Pilar Eulalia Loreto, María Carmen, María Luisa, Leopoldo, María Purificación, José Luis y María Ángeles Martín.

Número registral 9608.

Inscripción 4.^a

Tomo 1991.

Libro 207.

Folio 122. Libre de cargas.

PARCELA 27

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número registral 53383.

Inscripción 2.^a

Tomo 4059.

Libro 875.

Folio 151.

Cargas:

- La afección durante el plazo de cinco años desde el día seis de febrero de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 3.^a



- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día tres de septiembre de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 3.ª
- La afección durante el plazo de cinco años contados desde el día seis de septiembre de dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la 3.ª

PARCELA 28

Titular registral: Constructora Inmobiliaria Salmantina, S.A.

Número registral 49610.

Inscripción 1.ª

Tomo 3946.

Libro 762.

Folio 29. Libre de cargas.

PARCELA 28'

Titular registral: Huidobro Mateos, S.A.

Número registral 50593.

Inscripción 2.ª

Tomo 4011.

Libro 827.

Folio 4. Libre de cargas.

PARCELA 29

Titular registral: María Carmen, María Teresa, Lucía y Ángel Pérez Franco y Esperanza Schmidtke y Severo Antonio Franco Alonso.

Número registral 49421.

Inscripción 1.ª

Tomo 3972.

Libro 788.

Folio 101. Libre de cargas.

**PARCELA 30**

Titular registral: Isabel, Benjamín y Manuel Rodulfo y Sofía Hernández García.

Número registral 11.139 que ha continuado su historia registral bajo el número 55929.

Inscripciones 1.^a y 2.^a

Tomo 4131.

Libro 947.

Folio 99. Libre de cargas.

PARCELA 31

Titular registral: Construcciones Hijos Alonso Zarza, S.L.

Número registral 50877.

Inscripción 2.^a

Tomo 4018.

Libro 834.

Folio 154. Libre de cargas.

PARCELA 32

Titular registral: Leyfer, S.L.

Número registral 56440.

Inscripción 3.^a

Tomo 4019.

Libro 835.

Folio 162. Libre de cargas.

PARCELA 34

No registrada.

**PARCELA 35**

Titular registral: Leyfer, S.L.

Número registral 64310.

Inscripción 4.^a

Tomo 4294.

Libro 1110.

Folio 124. Libre de cargas.

PARCELA 36

Titular registral: Leyfer, S.L.

Número registral 50965.

Inscripción 3.^a

Tomo 4024.

Libro 840.

Folio 161. Libre de cargas.

PARCELA 36'

Titular registral: Leyfer, S.L.

Número registral 50967.

Inscripción 3.^a

Tomo 4024.

Libro 840.

Folio 164. Libre de cargas.

PARCELA 37

Titular registral: María Antón Arcenillas.

Número registral 11779 ha continuado su historia registral 56291.

Inscripción 3.^a

Tomo 4139.

Libro 955.

Folio 134.

Cargas:

Aparece gravado con una hipoteca a favor de Caja Ahorros y Monte Piedad de Salamanca para responder de doscientos veintiocho euros con treinta y ocho céntimos de principal, treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos de intereses ordinarios y sesenta euros con diez céntimos de costas y gastos. Formalizada en escritura otorgada en Salamanca, el día cinco de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario don Matías Martínez Pereda, constituida por la inscripción 3.^a de la de procedencia, número registral 11779, obrante al folio 136 del libro 232. Tomo 2089 del archivo general, de fecha cuatro de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

Dicha carga ha sido cancelada.

PARCELA 38

Titular registral: Pilar Bernal Ruiz, Eulogia Arjona Ruiz, Palmira Arjona Ruiz, Fernando Arjona Ruiz y Fernando Arjona Bartolomé.

Número registral 39020.

Inscripción 4.^a

Tomo 3585.

Libro 570.

Folio 116. Libre de cargas.

Quinto.– De conformidad con el Art. 7.3 del R.D. 1093/1997, *en algunas de las anteriores fincas, los datos registrales no coinciden con los extrarregistrales, principalmente debido a que los titulares registrales no son los titulares reales, siendo las modificaciones a introducir las siguientes:*

– *Parcela 1B: (registral 15.018).*

Casa, en la calle Garrido y Bermejo número 23, con una extensión de 50 m².

Según la certificación registral, la *titularidad de dicha finca es de Serapio Fraile Macías y Norberta Rodríguez Lucas*, en régimen ganancial, según inscripción 2.^a, del tomo 2.260, libro 287, folio 23 en fecha 5 de octubre de 1956.



Sin embargo, el titular real de dicha parcela es el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, siendo que:

- El 27 de diciembre de 1979 *D. Serapio Fraile Macías ofrece al Ayuntamiento de Salamanca la compra de dicha finca.*
- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero de 1980 acuerda adquirir la finca sita en Alfonso IX n.º 23 por importe de 350.000 pesetas para ampliación de calle.* Posteriormente, el 28 de julio de 1980 se rectifica el acuerdo anterior, modificando la superficie e incrementando el importe a abonar en 84.000 pesetas.
- Los días 4 y 5 de septiembre de 1980 se realiza *Mandamiento de pago, con firma de recibí, a Serapio Fraile Macías, por importe de 350.000 y 84.000 pesetas.*
- La finca figura en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Salamanca.
- *Parcela 1C: (registral 28.793).*

Casa, sita en la calle Garrido y Bermejo, n.º 25, con una extensión de 60 m².

Según la certificación registral, la *titularidad de dicha finca es de Manuel Justo Gómez*, según inscripción 1.^a, tomo 3118, libro 358, folio 132, de fecha 16 de junio de 1978; y según inscripción 2.^a, tomo 3118, libro 358, folio 132, con fecha 10 de febrero de 1981.

Sin embargo, el titular real de dicha parcela es el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, siendo que:

- El 21 de abril de 1981 *D. Manuel Justo Gómez ofrece al Ayuntamiento de Salamanca la compra de dicha finca.*
- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 1981 acuerda adquirir la finca citada para ampliación de viales por importe de 399.000 pesetas.*
- El 24 de septiembre de 1981 se realiza *Mandamiento de pago, con firma de recibí, a Manuel Justo Gómez, por importe de 399.000 pesetas.*
- La finca figura en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Salamanca.
- *Parcela 1D: (registral 14.485).*

Casa, en la calle Wellington n.º 9, con una extensión de 69,80 m².

Según la certificación registral, la *titularidad de dicha finca es de Juana Mangas Rodríguez*, según inscripción 1.^a, del tomo 2.233, libro 276, folio 79 en fecha 16 de septiembre de 1954.

Sin embargo, el titular real de dicha parcela es el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, siendo que:

- El 8 de abril de 1986 *Teresa Mangas Rodríguez (hija de la titular registral) ofrece al Ayuntamiento de Salamanca la compra de dicha finca.*
- La Excma. *Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de octubre de 1986, acuerda adquirir la finca sita en calle Wellington n.º 9 para viales por importe de 1.355.808 pesetas.*
- El 21 de noviembre de 1986 se realiza *Mandamiento de pago, con firma de recibí, a Teresa Mangas Rodríguez, por importe de 1.355.808 pesetas.*
- El 19 de diciembre de 1986 se suscribe *contrato entre Teresa Mangas Rodríguez y el Ayuntamiento de Salamanca.*
- La finca figura en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Salamanca.
- *Parcela 24 (registral 12.986).*

Casa, sita en calle Garrido y Bermejo n.º 37, con una extensión de 81,50 m².

Según la certificación registral, la titularidad de dicha finca es de *Adolfo Martín Hernández e Isabel Arroyo Montes*, según inscripción 1.ª, del tomo 2.880, libro 246, folio 135 en fecha 27 de febrero de 1946.

Sin embargo, el titular real de dicha parcela es el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, siendo que:

- La Excma. *Comisión de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 1986, acuerda adquirir la finca sita en Avda. Alfonso IX n.º 33 para viales por importe de 2.182.000 pesetas. La adquisición se efectúa a Emiliano Corona Velázquez.*
- El 21 de noviembre de 1986 se realiza *Mandamiento de pago, con firma de recibí, a Emiliano Corona Velázquez, por importe de 2.182.000 pesetas.*
- La finca figura en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Salamanca.

Por efecto de la aprobación definitiva del Proyecto Modificado de Reparcelación, se plantea la inscripción de las parcelas anteriores a nombre del Ayuntamiento de Salamanca, en base a los siguientes razonamientos:

El TRLS dispone en su Art. 54.5 que *"El título en cuya virtud se inscribe el proyecto de distribución de beneficios y cargas será suficiente para (...) reanudación del tracto sucesivo, (...)".*

En el caso de las cuatro parcelas anteriores, se hace precisa la reanudación del tracto, pues la titularidad real del Ayuntamiento de Salamanca no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad, siendo que en dos de los casos quienes figuran como titulares registrales son los que enajenaron al Ayuntamiento (1B y 1C), y en los otros supuestos (1D y 24), los causantes de quienes enajenaron al Ayuntamiento.



EI.R.D. 1093/1997 regula en su Art. 9 la *“Reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las fincas de origen”*, de cuyo tenor literal parece deducirse que la posibilidad de utilizar los procedimientos que en él se recogen está ceñida exclusivamente a los supuestos en que el tracto está interrumpido.

No obstante lo anterior, y pese al tenor literal del Art. 9 del R.D. 1093, el informe jurídico emitido pone de manifiesto que en los cuatro supuestos anteriores es *posible acogerse a las soluciones que dicho precepto ofrece*. Primero, porque *el ya citado Art. 54.5 del TRLS habla de “reanudación del tracto sucesivo”, sin distinción alguna entre interrumpido y no interrumpido (el R.D. 1093/1997 no deja de ser una norma reglamentaria)*. Y segundo, porque *aún partiendo de que el procedimiento que refleja el Art. 9 del R.D. 1093/1997 sea un medio hábil para subsanar el no acceso al Registro de algún escalón intermedio, no es lógico desproveerle de tal aptitud en supuestos menos complejos en los que la continuidad registral apenas ha sido entorpecida, eso sí, velándose con el máximo rigor porque los interesados y titulares registrales sean llamados al procedimiento, incluso acudiendo a edictos en los supuestos en que existan afectados cuyo paradero fuera ignorado*.

A este respecto, los trámites que se han seguido son los que recoge el apartado 2 del Art. 9, dado que se trata de inscripciones con más de treinta años de antigüedad, en la forma que a continuación se detalla:

– Parcela 1B.

Los titulares registrales son Serapio Fraile Macías y Norberta Rodríguez Lucas, en régimen ganancial, según inscripción 2.ª, del tomo 2.260, libro 287, folio 23 en fecha 5 de octubre de 1956.

Dado que en el asiento registral no consta domicilio, se procede a practicar la *notificación de la Resolución de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación modificado mediante la publicación en el “B.O.P. de Salamanca” n.º 92 de 19 de mayo de 2009*, y en el Tablón de Edictos del Ayto. de Salamanca del 12 al 30 de mayo de 2009, publicación dirigida a los *herederos de Serapio Fraile Macías y Norberta Rodríguez Lucas*, sin que haya existido en el expediente personación alguna al respecto.

Asimismo, mediante escrito de 13 de noviembre de 2009 se dirigió al *Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Salamanca* oficio haciendo constar la ignorancia del paradero de Serapio Fraile Macías y Norberta Rodríguez Lucas o herederos, e indicando el número de finca registral, recibiendo el Ayuntamiento el oficio con sello de *“visto y notificado”* del 26 de noviembre de 2009, sin que conste oposición del Ministerio Fiscal.

– Parcela 1C.

Según la certificación registral expedida, la *titularidad de dicha finca es de Manuel Justo Gómez*, según inscripción 1.ª, tomo 3118, libro 358, folio 132, de fecha *16 de junio de 1978*; y según inscripción 2.ª, tomo 3118, libro 358, folio 132, con fecha *10 de febrero de 1981*.

Dado que en el asiento registral no consta domicilio, se procede a practicar la *notificación de la Resolución de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación modificado mediante la publicación en el “B.O.P. de Salamanca” n.º 92 de 19 de mayo de 2009*, y en el *Tablón de Edictos del Ayto. de Salamanca del 12 al 30 de mayo de 2009*, publicación



dirigida a Manuel Justo Gómez, sin que haya existido en el expediente personación alguna al respecto.

Asimismo, mediante escrito de 13 de noviembre de 2009 se dirigió al *Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Salamanca* oficio haciendo constar la ignorancia del paradero de Manuel Justo Gómez, e indicando el número de finca registral, recibiendo el Ayuntamiento el oficio con sello de "visto y notificado" del 26 de noviembre de 2009, sin que conste oposición del Ministerio Fiscal.

– Parcela 1D.

Según la certificación registral expedida, la *titularidad de dicha finca es de Juana Mangas Rodríguez*, según inscripción 1.^a, del tomo 2.233, libro 276, folio 79 en fecha 16 de septiembre de 1954.

Dado que en el asiento registral no consta domicilio, se consultan los archivos municipales y se procede a practicar la *notificación* de la Resolución de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación modificado a *una persona cuyo nombre y apellidos coincidían con los de la titular registral –Juana Mangas Rodríguez–* (en ese momento se desconocía el NIF de la registral), en la calle *Frederic Mompou, 36-3.º-2 de Granollers (Barcelona)*, con N.I.F. 7727541B (fecha de notificación: 8 de mayo de 2009; fecha de recepción: 18 de junio de 2009). Puesta la destinataria de la notificación en contacto con el Servicio de Urbanismo y Vivienda, se le explicó que había existido un error, no siendo ella la interesada, de la que en ese momento ya se disponía del N.I.F. (n.º 7.586.419), pese a lo cual solicitó copia de la certificación registral de la finca afectada, la cual fue recibida el 5 de octubre de 2009, sin que haya presentado posteriormente ningún tipo de alegación.

Posteriormente, mediante anuncio en el *Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Salamanca del 25 de noviembre al 21 de diciembre de 2009*, así como en el "B.O.P. de Salamanca" n.º 232 de 3 de diciembre de 2009, fue publicada la notificación dirigida a D.^a *Juana Mangas Rodríguez*.

Asimismo, mediante escrito de 13 de noviembre de 2009 se dirigió al *Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Salamanca* oficio haciendo constar la ignorancia del paradero de Juana Mangas Rodríguez, e indicando el número de finca registral, recibiendo el Ayuntamiento el oficio con sello de "visto y notificado" del 26 de noviembre de 2009, sin que conste oposición del Ministerio Fiscal.

– Parcela 24.

Según la certificación registral expedida, la titularidad de dicha finca es de *Adolfo Martín Hernández e Isabel Arroyo Montes*, según inscripción 1.^a, del tomo 2.880, libro 246, folio 135 en fecha 27 de febrero de 1946.

Dado que en el asiento registral no consta domicilio, se consultan los archivos municipales y se procede a practicar la *notificación* de la Resolución de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación modificado a una persona cuyo nombre y apellidos coincidían con los del titular registral –*Adolfo Martín Hernández*–, en la calle *Vitigudino 22-bajo de Salamanca*, con N.I.F. 7846014R (fecha de notificación: 8 de mayo de 2009; fecha de recepción: 16 de junio de 2009), quien el 3 de mayo de 2010 se persona en el expediente manifestando no ser propietario de ninguna parcela sita en el ámbito de Alfonso IX.

Mediante anuncio en el *Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Salamanca del 25 de noviembre al 21 de diciembre de 2009*, así como en el "B.O.P. de Salamanca" n.º 232 de 3 de diciembre de 2009, fue publicada la notificación dirigida a Adolfo Martín Hernández e Isabel Arroyo Montes.

Asimismo, mediante escrito de 13 de noviembre de 2009 se dirigió al *Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Salamanca* oficio haciendo constar la ignorancia del paradero de Adolfo Martín Hernández e Isabel Arroyo Montes, e indicando el número de finca registral, recibiendo el Ayuntamiento el oficio con sello de "visto y notificado" del 26 de noviembre de 2009, sin que conste oposición del Ministerio Fiscal.

Cumplimentados los trámites anteriores, y por las razones más arriba apuntadas, el informe jurídico emitido manifiesta que *no debería existir impedimento en reanudar el tracto sucesivo siguiendo el procedimiento del Art. 9.2 del R.D. 1093/1977, dado que no parece lógica la voluntad del legislador de prever esta posibilidad para los supuestos de tracto interrumpido, y sin embargo excluir aquéllos en los que el único asiento que falta es el del actual titular por haber este adquirido del registral. Que no exista una auténtica ruptura del tracto no debería excluir la aplicación del apartado 2, dado el interés público predicable de la inscripción de la reorganización de la propiedad, un interés público que, unido al resto de particularidades del procedimiento de reparcelación, justifica un tratamiento diferente y más proclive a la inscripción de la reanudación del tracto*, tal y como tiene declarado Rafael Arnáiz Eguren.

También, sigue argumentando el informe jurídico, Alfonso de Rentería Arocena, con ocasión del artículo publicado en el Consultor sobre "Urbanismo y registro de la propiedad en el País Vasco" señala que "cuando el titular registral haya transmitido al actual titular de la finca su dominio en virtud de documento privado, deberán aplicarse las normas siguientes (...)" para a continuación pasar a exponer las reglas de los apartados 2, 3, 4 y 5 del Art. 9 del R.D. 1093/1997.

A mayor abundamiento, el apartado 1 del citado Art. 9 exceptúa la aplicación de las reglas previstas en los apartados 2 y 3 cuando existe documento público de las transmisiones que no han accedido al registro, pero nada dice de los casos en que lo que existe es un documento privado o administrativo.

Pero además de invocar la aplicación del R.D. 1093/1997 para regularizar la situación registral de las cuatro parcelas antedichas, hay otro argumento en que el informe jurídico apoya la posibilidad de inscripción de dichas parcelas a nombre del Ayuntamiento de Salamanca, cual es el hecho de que las mismas, actualmente, *constituyen viario público* (calle Alfonso IX de León), bienes demaniales que en todo caso deben figurar registrados a nombre del Ayuntamiento.

Ya el PGOUSA Revisión/Adaptación 1982 contemplaba los terrenos como futuro viario. Y el P.G.O.U. de Salamanca vigente, los recoge como sistema general de vías públicas existentes, viales afectos al dominio público, que disponen de acerado y de las instalaciones y dotaciones propias de tales espacios. Son por lo tanto bienes afectos al uso público, integrantes por ende del dominio público municipal (Art. 2.2 y 3.1 del RB). Y es evidente que como tal dominio público el Ayuntamiento ha venido ejerciendo los derechos y obligaciones derivados de su titularidad sin oposición.

En este sentido, y si bien es obvio que las parcelas citadas son municipales, como ha quedado expuesto, pues fueron adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de acuerdos

municipales, previo ofrecimiento por parte de los interesados, además y sin perjuicio de lo anterior, el informe jurídico invoca el instituto de la *usucapión para justificar la titularidad municipal*. Según el Art. 10 del Reglamento de Bienes **“Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos: (...) d) Por prescripción.”** Y el Código Civil en su Art. 1957 dice que **“El dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesión durante diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fe y justo título”**.

Un último argumento que apunta el informe para reforzar la posibilidad de inscripción en el Registro de la Propiedad, en este caso sólo de la parcela 1D, es que en este supuesto se formalizó Convenio entre el propietario de la parcela y el Ayuntamiento, y los Convenios Urbanísticos tienen acceso al Registro de la Propiedad como tales, y sin necesidad de constar en escritura pública, pues no otra cosa puede desprenderse de la interpretación a sensu contrario del Art. 32 del R.D. 1093/1997, que señala que **“Las cesiones de terrenos que no tengan legalmente el carácter de obligatorias o que no resulten de convenios urbanísticos tipificados en la legislación sobre el suelo, se ajustarán a los requisitos formales exigidos para las donaciones de bienes inmuebles.”** (Art. 633 del CC que exige el otorgamiento de escritura pública). De lo cual se deduce la innecesariedad de escritura pública para inscribir las cesiones cuando vengan impuestas por la normativa urbanística o por un convenio urbanístico.

Esta posibilidad (inscripción en el Registro en virtud de Convenio) ha sido aceptada en otros expedientes tramitados por este Ayuntamiento (Urbanización Avda. Salamanca, Registro de la Propiedad n.º 1).

– Parcela 34 del Proyecto de Reparcelación (no está inmatriculada).

En certificación expedida por la Registradora de la Propiedad n.º 4 de Salamanca el 11 de noviembre de 2008, se señala que **“no aparece inscrita en los Libros de este Registro finca alguna con la descripción de la finca relacionada en referido oficio”**.

En relación con dicha parcela, obra en el expediente:

- Copia autorizada de escritura de compraventa otorgada por D.ª Librada Martín Villoria a favor de D. Crisantos Huidobro Noreña y D. Juan Miguel Huidobro del Arco el 7 de octubre de 1988, ante el Notario Santiago Santero Dueñas con el número 2.067 de su protocolo.
- Copia autorizada de Escritura de 29 de abril de 1961 otorgada ante el Notario D. Martín-Alfonso Sánchez Orís de ratificación de operaciones particionales de la herencia causada por fallecimiento de Francisca Villoria Santos y Domingo Martín Martín, en virtud de la cual se adjudicó a Librada Martín Villoria la parcela de referencia, sita en calle Agricultura n.º 3.
- Testimonio del Notario D. Restituto Manuel Aparicio Pérez haciendo constar que no existe tomo alguno correspondiente al mes de enero de 1938 ante el notario D. José Martín López (por escritura otorgada ante el Notario D. José Martín López el 15 de enero de 1938 Domingo Martín Martín adquirió la citada parcela), cuya escritura y tomo probablemente fueron destruidos por el incendio ocurrido el día 1 de diciembre de 1986 en el Archivo.

Partiendo de dicha documentación, y en aplicación de los Arts. 8 y 18.1 del R.D. 1093/1997, con la aprobación definitiva del Proyecto se pretende la inmatriculación de la finca que según la citada escritura tiene la siguiente descripción: *Casa, en casco urbano de la ciudad de Salamanca, y su calle Agricultura número 3, que ocupa una extensión superficial de setenta y un metros y diez décímetros cuadrados. Linda por su derecha entrando, con otra de Marcelo-Carlos de Onís Sánchez; izquierda, la de Francisco Mimoso; y espalda con el resto de la finca de donde ésta se segregó.*

– Parcelas: 2 (registral 60.447), 9 (registral 48.239), 13 (registral 12.840), 15 (registral 9.207), 16 (registral 48.862), 17 (registral 51.880), 29 (registral 49.421), 30 (registral 55.929), 38 (registral 39.020).

Con relación a dichas parcelas, de conformidad con los datos obrantes en el expediente, la titularidad registral no coincide con la real. Las certificaciones de dominio y cargas ponen de manifiesto una determinada titularidad, siendo que sin embargo existe constancia de que los titulares registrales han vendido las parcelas citadas a la sociedad CALA UNO, S.L. que no tiene regularizada la situación en el Registro de la Propiedad.

Obran en el expediente copias autorizadas de las escrituras públicas de venta a dicha sociedad, siendo que con dichos títulos, y con ocasión de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, se pretende proceder a la regularización de dichas parcelas, inscribiéndose previamente en el Registro de la Propiedad a nombre de la citada sociedad, a efectos de que las parcelas resultantes puedan también quedar inscritas a nombre de ésta.

Las escrituras públicas que se aportan son las siguientes:

- Otorgada por Ángel Gómez Jiménez, Ignacia Hernández Rivera a favor de la Sociedad "Cala Uno, S.L." ante el Notario D. Manuel Benito Pérez el 04-06-1998.
- Otorgada por Gonzalo Izquierdo Navarro, Oliva Navarro Santos a favor de la Sociedad "Cala Uno, S.L." ante el Notario D. Manuel Benito Pérez el 13-03-1998.
- Otorgada por Lucía Pérez Franco y Hermanos a favor de la Sociedad Mercantil "Cala Uno, S.L." ante el Notario D. Manuel Benito Pérez el 23-03-1998.
- Otorgada por Ricardo Maroto Gómez y Serafina Alcalde Sierra a favor de la Sociedad Mercantil "Cala Uno, S.L." ante el Notario D. Manuel Benito Pérez el 12-03-1998.
- Otorgada por M.^a Pilar Bernal Ruiz y otros a favor de la Sociedad "Cala Uno, S.L." ante el Notario D. Manuel Benito Pérez el 13-03-1998.
- Otorgada por Benjamín, Sofía, Isabel y Manuel-Rodolfo Hernández García a favor de la Sociedad "Cala Uno, S.L." ante el Notario D. Manuel Benito Pérez el 31-03-1998.
- Otorgada por don Manuel Fuentes Barrios, María Dolores Valle Fuentes y Francisco Manuel Valle Fuentes a favor de la Sociedad Cala Uno, S.L., ante el Notario D. José M.^a Gómez Riesco el 19-4-1999.
- Otorgada por Plácido Martín Herrera a favor de la Sociedad Cala Uno, S.L. ante el Notario D. Aníbal Gallego García el 24-2-1999.



- Otorgada por Andrés Fuentes Rodríguez y Joaquina Barrios Fuentes Escritura de compraventa del derecho de aprovechamiento urbanístico ante el Notario D. José M.^a Gómez Riesco el 19-4-1999.

– *Existe una parcela cuya titularidad consta haber cambiado desde que fue solicitada la certificación de dominio y cargas y practicada nota al margen de iniciación del procedimiento.*

Se trata de la registral 62.212 (3 según el Proyecto), titularidad de Josefa Redondo Pablos y otros en la certificación obrante en el expediente, pero que según escritura de 20 de junio de 2008 ha sido adquirida por Construcciones Bueno Polo, S.L., habiendo procedido a su inscripción en el Registro el 19 de agosto de 2008.

Por lo tanto, la parcela resultante es adjudicada en el Proyecto a la citada sociedad (en el Proyecto inicialmente aprobado la adjudicación se efectuaba a favor de Josefa Redondo Pablos).

– *Parcela 9 del Proyecto de Actuación.*

La parcela registral 48.239 fue objeto de escritura de división otorgada ante el Notario D. Aníbal Gallego García el 11 de marzo de 1988, de lo que resultaron 3 parcelas: una de 220 m², otra de 20 m², y otra de 120 m². Respecto de esta última parcela, que es la que queda incluida en el Proyecto de Reparcelación, el Ayuntamiento reconoció una edificabilidad de 252 m² a su titular, D. Plácido Martín Herrera, que lo vendió a la sociedad CALA UNO, S.L. mediante escritura otorgada ante el notario anterior el 24 de febrero de 1999.

Fincas de resultado formadas en virtud del Proyecto:

PARCELAS RESULTANTES	
PARCELA I	
Adjudicada a: <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Bueno Polo - Josefa Fernández Hernández - Juan Antonio Berrocal Rozas y María Frutos Berrocal - Otilio Calvo Paredero y Sofía Sánchez Mateos 	Sustituye por subrogación a las parcelas: 3, 14, 19 y 23
Cuota en la cuenta de liquidación: 13, 07%	
PARCELA II	
Adjudicada a: <ul style="list-style-type: none"> - Constructora Inmobiliaria Salamantina, S.A. - José Luis Martín Maíllo y hermanos - Construcciones Hijos de Alonso Zarza, S.L. - Crisantos Huidobro Noreña y Juan Miguel Huidobro del Arco 	Sustituye por subrogación a las parcelas: 8, 26, 28, 31, 34
Cuota en la cuenta de liquidación: 14, 19%	



PARCELA III	
Adjudicada a: Huidobro Mateos, S.A.	Sustituye por subrogación a las parcelas: 4, 5, 6, 7, 18, 22, 27, 28'.
Cuota en la cuenta de liquidación: 23,67%	
PARCELA IV	
Adjudicada a: Cala Uno, S.L. y Severo Antonio Franco Alonso	Sustituye por subrogación a las parcelas: 2, 9, 13, 15, 16, 17, 29, 30, 38.
Cuota en la cuenta de liquidación: 17,24%	
PARCELA V	
Adjudicada a: Promociones Labrador Gonzalo, S.L.	Sustituye por subrogación a las parcelas: 10 y 20.
Cuota en la cuenta de liquidación: 6,93%	
PARCELA VI	
Adjudicada a: - Ayto. Salamanca - Hdos. de María Antón Arcenillas - Leyfer, S.L.	Sustituye por subrogación a las parcelas 1D, 32, 37, 35, 36, 36'
Cuota en la cuenta de liquidación: 24,89%	
Viario Público (VP)	
Adjudicado al Ayuntamiento de Salamanca	Cesión obligatoria
Cuota en la cuenta de liquidación: 0%	

La documentación elaborada para aprobación definitiva presenta los siguientes cambios respecto de lo inicialmente aprobado:

- Se incluye un nuevo apartado relativa a la identificación registral de las parcelas aportadas.
- En el apartado de propietarios: Se introducen modificaciones derivadas del cambio de titularidades; se corrigen erratas detectadas; y se incluye el listado de direcciones que en el documento aprobado inicialmente figuraba en otro apartado.
- Se corrigen erratas detectadas en el cuadro de derechos de aprovechamiento.
- En las fichas de fincas aportadas, para mayor claridad expositiva, se suprime la columna que recogía los datos de las parcelas tal cual estaban incluidas en el Proyecto de Reparcelación del año 95, y se introducen datos explicativos en aquellas parcelas en que los datos registrales no son coincidentes con los reales.
- En las fichas de fincas resultantes, se introducen cambios derivados de la acomodación de la realidad registral a la extrarregistral, y se recoge como parcela resultante el viario público, que por error no se reflejó en el Proyecto aprobado inicialmente, todo lo cual también tiene su reflejo en los planos, incluyéndose uno nuevo relativo al viario público.



- La información registral, y la documentación que acompaña al Proyecto para llevar a cabo el acomodo de la realidad registral a la extrarregistral, se recoge en un documento denominado Anexo 1.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; 251 y 252, del D. 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; así como el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión propone a V.I. acuerde:

Primero.– Aprobar definitivamente el *Proyecto Modificado de Reparcelación P.E.R.I. Alfonso IX – Acción 19 de Salamanca, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca*, según documentación fechada en mayo de 2011, en los términos señalados en el expositivo del presente dictamen.

Segundo.– Publicar la Resolución de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero.– Disponer que una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, y en un plazo de tres meses, el urbanizador deberá depositar el Proyecto en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos ejercitar.

Salamanca, 15 de julio de 2011.

El 5.º Tte. de Alcalde,
Fdo.: CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO

